



08312

Barranquilla, D.E.I y P 14 AGO 2019

Señora:

**MARTHA ROJANO**

Carrera 6M 1 No. 101-75

Barranquilla.

**ASUNTO:** Respuesta a queja contra el Establecimiento Educativo Sueños de Amor RAD No 2019PQR11558

Cordial saludo,

En virtud de la solicitud adiada bajo el radicado de la referencia, por medio de la cual presenta queja en contra del establecimiento educativo Sueños de Amor debido a presuntas irregularidades en su funcionamiento y costos educativos. Además, indica que su familia ha sido víctima de supuestas agresiones por parte de la comunidad educativa por la religión a la cual pertenece.

Ante lo narrado por usted, esta Secretaría Distrital de Educación como principal garante del derecho a la educación y la adecuada prestación del mismo en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia, a través de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, comisionó a un Supervisor de Educación para que en ejercicio de sus funciones de seguimiento, hiciese verificación de los hechos narrados por usted y luego de practicar visita en el establecimiento educativo, rindiera informe de la gestión efectuada.

Dando alcance a lo anterior, se esbozan las conclusiones que se desplegaron una vez realizada la intervención por la comisión en el establecimiento educativo así:

- En visita in situ, se estableció que el establecimiento educativo Sueños de Amor no cuenta con Licencia de Funcionamiento para impartir el servicio educativo, por lo tanto, en cumplimiento al Decreto 1075 del 2015 Título 7, Capítulo 4, Artículo 2.3.7.4.6 que estipula: *“establecimientos educativos sin licencia de funcionamiento. “Cuando se compruebe que un establecimiento*



08312-13

*privado de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 la autoridad competente ordenará su cierre inmediato” esta secretaría procederá a ordenar la clausura inmediata.*

- Ahora bien, referente a los hechos que motivaron la queja, se evidenció que efectivamente ocurrió una situación en horas del recreo cuando involuntariamente un compañero del niño piso las gafas del estudiante José Rojano del grado de transición a quien se le cayeron en el momento que se encontraba jugando en el columpio, es así que, la madre del niño que ocasionó el daño respondió por los perjuicios ocasionados.
- Así las cosas, teniendo en cuenta que usted reclamó voluntariamente los documentos de su acudido y al observar que el establecimiento educativo no cuenta con licencia de funcionamiento, este Despacho en aras de garantizar el derecho a la educación consagrado en el Artículo 67 de la Norma Superior el cual señala que: *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público (...)”* le solicitamos acercarse a esta Secretaría a la Oficina de Cobertura Educativa con el fin de que le asignen al menor un cupo en uno de los Colegios Oficiales del Distrito.

#### Conclusiones del Despacho:

Por todo lo anterior, este Despacho concluye que una vez se verificó que el establecimiento educativo Educativo Sueños de Amor no cuenta con licencia de funcionamiento, procederá a realizar el cierre definitivo por no contar con los requisitos de Ley para su oferta, por lo que se le sugiere que antes de iniciar estudios en cualquier establecimiento de carácter privado debe comprobar que estos cuenten con licencia de funcionamiento por parte de las entidades competentes.



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

08312-000



De esta manera, damos por atendida su solicitud, cualquier inquietud al respecto estaremos atentos a solucionarla, me suscribo de ustedes.

Atentamente,

*Bibiana Rincón Luque*  
**BIBIANA RINCÓN LUQUE**

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

*Katerine Goenaga*  
Proyectó: Katerine Goenaga - Técnico Operativo

*María Luis Romero*  
Revisó: María Luis Romero - Asesora Externa.

*Yenisse Álvarez Estrada*  
Aprobó: Yenisse Álvarez Estrada - Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control.

*Francisco Romero Barraza*  
Revisó: Francisco Romero Barraza - Asesor Jurídico Externo.

